

CONVENIO DE USO GRATUITO

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 06 de enero de 2020, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, don [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] no, domiciliado en [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante "El Usuario", entre quienes se ha convenido en el siguiente convenio de uso gratuito:



PRIMERA: La Corporación Municipal De San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Corporación pondrá a disposición de don [REDACTED] el uso gratuito de la **CAVA FRAY PEDRO SUBERCASEAUX**", dependencia de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519 de la comuna de San Miguel, con el objeto único y exclusivo de realizar el lanzamiento del libro de la autoría del Usuario. Esta actividad se llevará a cabo el día 08 de enero de 2020 desde las 17:00 horas del día hasta las 21:00 horas del mismo día.

El presente convenio no incluirá los bienes muebles que guarnecen las dependencias cuyo uso se conviene. En todo caso, la Corporación dispondrá en favor del Usuario, la limpieza previa del recinto, 100 sillas instaladas y sistema de sonido e iluminación, además del uso de los baños públicos de la Corporación.

TERCERA: Queda prohibido al Usuario destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la cláusula segunda, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Se deja constancia que los jardines y demás dependencias no se encuentran incluidos en el presente convenio.

Si el Usuario desiste llevar a efecto el presente convenio dentro del plazo de 24 horas anteriores a la realización del evento, sin causa imputable a fuerza mayor, será penado con la devolución del 50% de la totalidad de la suma de dinero indicada como garantía en la cláusula sexta del presente convenio.

CUARTA: La propiedad, objeto de este convenio, se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que el Usuario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula séptima.

El Usuario responderá por los daños que por culpa o negligencia se ocasione a la CAVA Fray Pedro Subercaseaux y los Baños, así como de todos los bienes que las guarnecen, como asimismo a las propiedades circundantes, sea que los cause directamente el usuario o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble ya individualizado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

QUINTA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en la CAVA Fray Pedro Subercaseaux, sus Baños o en sus instalaciones y/o en cualquier implemento o espacio de la Casa de la Cultura, será obligación exclusiva del Usuario indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar el gasto ocasionado. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas, deberán entregarse en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

SEXTA: Para efectos de garantizar lo señalado en el párrafo anterior, do [REDACTED] [REDACTED] deberá entregar una garantía a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, por la suma de **\$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)**, en dependencias en la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel, de forma previa al evento. Tal garantía será devuelta previa recepción conforme del inmueble de parte de la Directora de Cultura de la Corporación, o la persona que ella designe para estos efectos.

En caso de que los daños y/o deterioros ocasionados en las dependencias de la Casa de la Cultura excedieren el monto acordado en garantía, será obligación del Usuario indemnizar en su totalidad los respectivos daños.

SÉPTIMA: Para los efectos indicados precedentemente, la Dirección de Cultura designará a una persona que, en conjunto con el Usuario, levantarán un **Acta de Recepción Conforme del usuario**, la cual indicará el estado general del interior de la CAVA Fray Pedro Subercaseaux, de todos los artefactos y equipos que se encuentran en su interior, con



indicación del estado de los jardines y artefactos exteriores a la CAVA. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Desde ya se autoriza a la Corporación para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del usuario que se hayan ocasionado a la propiedad u otros bienes o artefactos pertenecientes a la Corporación, y que sean verificados al momento de la entrega del inmueble, salvo que estos perjuicios provengan de casos fortuitos, como terremoto u otras catástrofes naturales imposibles de prever por el Usuario.

OCTAVA: Al momento de restituirse la propiedad, el encargado designado por la Dirección de Cultura deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en el inciso anterior, levantando en conjunto con el usuario un **Acta de Recepción Conforme de la Corporación Municipal**, documento en el cual se establecerá si han existido deterioros y perjuicios en el estado general del interior de la CAVA Fray Pedro Subercaseaux, de los artefactos y equipos que se encuentran en su interior, así como del estado de los jardines y artefactos exteriores a la CAVA.

En caso de constatarse algún daño o perjuicio en este documento, la Corporación Municipal de San Miguel procederá a ejecutar la garantía entregada para tal efecto, reteniendo una parte o el total del monto entregado en garantía.



NOVENA: Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio de uso.

DÉCIMA: La contraparte administrativa del presente contrato, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será la **Directora de Cultura de la Corporación o la persona que ésta designe.**

DÉCIMO PRIMERA: El uso de la CAVA Fray Pedro Subercaseaux no incluye bodegaje, por lo tanto, la Corporación se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan al usuario o terceros al interior de sus dependencias.

DÉCIMO SEGUNDA: La Corporación no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito, o fuerza mayor que puedan afectar a las personas que ocupen el inmueble o que concurren a éste en razón del presente Convenio de Uso, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otro menoscabo en sus bienes. La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies que se exhiban en el inmueble ya individualizado, aún de aquellas de considerable valor para su dueño.

DÉCIMO TERCERA: La responsabilidad respecto a la fiscalización en el ingreso del establecimiento recae en el Usuario, quien podrá impedir el ingreso de personas y de elementos corto-punzantes, armas de fuego, elementos inflamables y de cualquier especie que su tenencia sea constitutiva de delito o sirvan para la comisión de estos, y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad señalada en la cláusula SEGUNDA. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del personal de seguridad de la Corporación.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales que provengan de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTA: La personería de doña [REDACTED], para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de aceptación, firman las partes.



[REDACTED]
[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
USUARIO